CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA 03 de Julio de 2019



TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día <u>3 de Julio de 2019</u> es de <u>\$19.0760</u> <u>M.N.</u> (Diecinueve pesos con setecientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



CERTIFICADOS NOM-086-SCFI-2018

Oficios: DGN.312.01.2019.2243 de fecha: 29/06/2019

Les informamos que la Secretaría de Economía publicó en su sitio de internet SNICE el oficio citado al rubro, a través del cual nos comunica el siguiente **Criterio** relacionado con el cumplimiento de la NOM-086-SCFI-2018:

Dependencia:

Dirección General de Normas

Problemática:

El 1 de diciembre de 2018 entró en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, la cual canceló a la NOM-086-SCFI-2010, sin embargo en el Anexo 2.4.1 (Acuerdo de NOM's) aún se encuentra la referencia de la norma cancelada, es decir la NOM-086-SCFI-2010. Esta situación ha causado confusión en la operación aduanera respecto a la validación de los certificados de cumplimiento presentados con la NOM-086-SCFI-2018 y como consecuencia se han detenido en Aduanas algunas mercancías.

Criterio emitido por la Secretaria de Economía:

"En tanto no se modifique el Anexo de NOM's, para efectos de importación de las llantas nuevas de construcción radial, la Secretaría de Economía solicita que se reconozcan y se tengan por válidos los Certificados de Cumplimiento emitidos bajo la NOM-086-SCFI-2018. Se menciona en el oficio en comento que próximamente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al Anexo de NOM's para sustituir formalmente la referencia de la NOM-086-SCFI-2010 por la NOM-086-SCFI-2018".



Oficio:

No. DGN.312.01.2019.2243 de fecha 29 de junio de 2019 (se adjunta para su consulta).

Nota: El 02 de octubre de 2018, se publico en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018, que cancela a la NOM-086-SCFI-2010. No obstante ello, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 26_de la Ley de Comercio Exterior su exigibilidad en el punto de entrada de la mercancía al país requiere la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la modificación al Acuerdo de NOM's, formalidad que se encuentra pendiente de cumplimiento. Por ello, si bien no tendría que ser exigible el cumplimiento de la NOM-086-SCFI-2018 en despachos aduaneros, ni de la NOM-086-SCFI-2010 al encontrarse cancelada, se deberá de tener presente el Criterio dado a conocer por la Secretaría de Economía.

La anterior información, se hace de su conocimiento a efecto de que la misma sea considerada en sus operaciones de comercio exterior.



TRANSMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

La Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) dependiente de la SE, a través del portal Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), publicó el 01/07/2019 el **Boletín: 0008**, en el cual se dan a conocer **4 Supuestos** por los cuales al momento de llevar a cabo la validación del pedimento se genera error, respecto de los certificados de cumplimiento de NOM´s.

Supuesto 1.

Información transmitida al Sistema de Certificados Normas-Aduanas <u>antes de abril de 2019</u>, por lo que la fracción arancelaria esta a 6 dígitos. Para estos casos se deberá de re-transmitir la información con un nuevo número por parte del Organismo de Certificación (OC) donde ya <u>aparezca la fracción arancelaria a 8 dígitos.</u>

Se sugiere acudir al OC, proporcionar la fracción arancelaria a 8 dígitos para que pueda ser registrada en el Sistema.

Supuesto 2.

El OC transmitió la información al Sistema de Certificados Normas-Aduanas <u>posterior al 01 de mayo de 2019</u>, sin embargo al momento de querer hacer la validación del pedimento arroja la siguiente leyenda "NO EXISTE O NO SE ENCUENTRA LA AUTORIZACIÓN DECLARADA A NIVEL CENTRAL".



Para estos casos se deberá verificar con el OC si la transmisión se realizo de manera exitosa, el OC podrá entregar una captura de pantalla donde se visualice que la transmisión se realizo de manera correcta, de conformidad con la siguiente liga:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/MANUAL_OCs-NOMS_20190610-20190610.pdf

En caso de que aún con dichos campos se siga presentando la problemática, deberá acercarse a la mesa de ayuda del SAT en la siguente liga:

https://msi.sat.gob.mx:447/portalmss/

Supuesto 3.

El OC transmitió la información al Sistema de Certificados Normas-Aduanas, pero esta es incorrecta:

▶Opción A'

- 1. Por Enviar/Enviado = "Enviado al SAT"
- 2. Aceptado/Error = "SE HA GENARADO UN ERROR CON CLAVE" El número del error lo podrás consultar en el catálogo publicado en la siguiente liga:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/catalogo_erroresNOMS_20190610-20190610.pdf

Dependiendo del error de la inconsistencia de la información, el organismo deberá enviar nuevamente el certificado con un nuevo número subsanando las inconsistencias.



- 3. Fecha de respuesta = Se mostrará la fecha en que se realizó el envío. ► Opción B
- 1. Por Enviar/Enviado = "Por Enviar al SAT"

Cuando haya transcurrido un día hábil desde su envío, se deberá enviar correo electrónico a: rogelio.toroc@economia.gob.mx, con copia a <u>alejandro.galindo@economia.gob.mx</u>, y <u>dace.nom@economia.gob.mx</u> señalando la problemática de envío y la pantalla correspondiente con el número de certificado en el asunto del correo, a fin de que se revise la problemática, y en su caso, se lleve a cabo el envío al SAT y se pueda llevar a cabo el despacho de las mercancías.

Supuesto 4.

Cuando el OC informe que no puede proporcionar la captura de pantalla del Sistema de Certificados Normas-Aduanas, se debe a que el certificado no fue registrado por el OC, marco error o no registrado en el Sistema.

NOTA: Para el supuesto 3, ya se llevó a cabo la actualización de los certificados con estatus de "Por Enviar al SAT" del mes de mayo y junio, por lo que podrás revisar el listado de transmisión en el Portal de SNICE:

https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/anexonoms.normatividad.html

Para mayor referencia favor de revisar el archivo adjunto.

Bolitín0008.pdf

Cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa.